



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

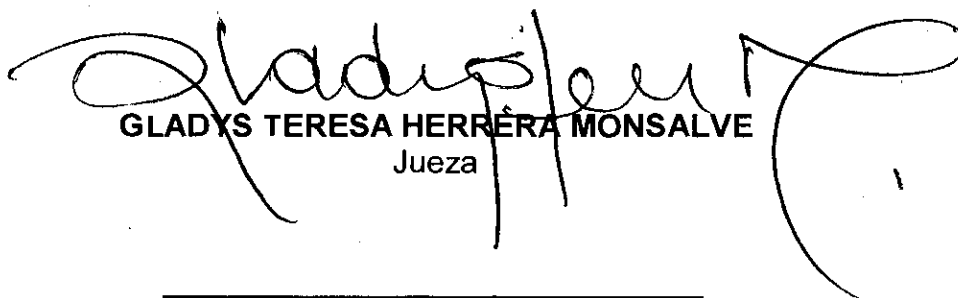
Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO : 50001 3331 002 2011 00315 00
DEMANDANTE : ENRIQUE GONZALEZ DELGADO Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Y OTROS
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora vista a folio 633 y 634, en la que pide la complementación del dictamen visto a folios 501 y siguientes; se tiene que la oportunidad procesal para ello precluyó el 07 de octubre de 2015, fecha en la que feneció el termino de traslado del dictamen dado en proveído del 30 de septiembre de 2015, notificado por estado No. 57 del 02 de octubre del mismo año; razón por la cual el Despacho la niega por extemporánea.

De otra parte, encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO Por anotación en el estado N° <u>028</u> de fecha <u>16 JUL 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>7:30</u> a.m.  ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria
